

El señorío de Baena en el siglo XVIII: sus bienes y rentas.

Brac, 116 (91-107) 1989

Por JOSE COSANO MOYANO
(ACADEMICO CORRESPONDIENTE)

Uno de los grupos sociales más significativos en la estructura poblacional del llamado Antiguo Régimen fue, sin duda, el estamento nobiliario. Este, al igual que el eclesiástico, apenas experimentó transformaciones profundas en su status en el transcurso de la centuria ilustrada a no ser las derivadas de su escasa potencialidad biológica o de su mala situación financiera como ya apuntara Domínguez Ortíz (1). Aún así, estos inconvenientes, bastante disimilares en sus secuelas, no impidieron que la nobleza, elemento consustancial e integrador de la plural sociedad del siglo XVIII, siguiera contando con un potencial económico muy significativo. Este continuó condicionando, de todo punto, las actividades económicas existentes que, como bien sabemos, iban poco más allá del trabajo agropecuario y de la artesanía y el comercio rurales.

Predicar que este control era realizado por la nobleza en el medio urbano sería inexacto. Las actividades económicas en éste -nos referimos, como es obvio, a núcleos de un avanzado grado de urbanización- se polarizan en torno al comercio dándose en el mismo un amplio abanico de jerarquización entre su población activa, la cual integrará el sector más dinámico e importante de la burguesía. Fue ésta el soporte más sólido de los gobiernos liberales en la centuria decimonónica y la que les estimuló para que adoptaran medidas desamortizadoras tendentes, todas ellas, a terminar con el monopolio legal de la tierra, situación que había propiciado en la decimoctava centuria su escasez en el mercado y, como consecuencia, su encarecimiento. En este sentido, si tenemos en cuenta que la posesión de la tierra era el fundamento, la esencia, de todo ascenso social las dificultades para escalar posiciones en el siglo de las luces resulta obvia. Con todo y a pesar de las citadas medidas desamortizadoras el dominio de la tierra por parte del estamento nobiliario pervivirá hasta los tiempos actuales.

Las líneas que siguen intentan dar una visión completa de los bienes y rentas del Duque de Sessa en Baena a mediados del XVIII. Veamos.

(1) Vid. su obra *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. (Barcelona, 1976), pp. 345 y ss.

La propiedad agraria.

En lo concerniente a la propiedad de la tierra, el dominio de la misma, el señorío contaba con alrededor de la quinta parte del espacio productivo cultivable conformando, en el conjunto de sus bienes raíces, la partida económica de más sustancia a la hora de estimar una valoración cualitativa y cuantitativa de aquéllos. Hagamos un análisis de la misma.

El titular de la villa cuenta con un total de 10.274 fanegas de cuerda mayor. Dicha superficie equivale a 6.367 has. aproximadamente, significando poco más del 16 por 100 en el conjunto de las tierras del término y del 24 por 100 de su terrazgo (2).

Un análisis de la propiedad agraria deja al descubierto aspectos significativos e interesantes.

En principio nos parece adecuado dejar constancia del acusado contraste existente entre la superficie que se dedica al secano y al regadío. En tanto las tierras de secano suponen un total de 10.051 fs., lo que representan en torno al 98 por 100 de la propiedad agraria señorial, el regadío, por su parte, apenas roza las 233 fs.

Igualmente su distribución en el término es disimilar. Si en el secano de dicha superficie, 8.574 fs. pertenecen a Baena y 1.477 al mayorazgo de Albendín, en el regadío no podemos hacer la misma afirmación. La tendencia se invierte. Nos explicamos.

Un análisis pormenorizado de las tierras de regadío adjudican al titular de la villa un total de 223 fs. de las 270 que componen o integran el término. De aquellas, tan sólo dos, en el conjunto de ambas propiedades agrarias, Baena y Albendín, se registran como exclusivas de regadío, quedando el resto dedicadas a cultivo mixto. Ahora bien, el catastro especifica, además, que en el mayorazgo de Albendín hay regadío, unas 55 fs. que se distribuyen entre 17 huertas a las que riegan los ríos Guadajoz y Marbella (3). En Baena, en cambio, se contabilizan 30,5 fs. El número total de fincas que conforman esta propiedad agraria asciende a 60, de las que 52 se contabilizan en Baena y el resto en Albendín. A tierras de secano corresponden 56. Analicemos éstas.

Su distribución, atendiendo a su denominación en la susodicha fuente documental, número y superficie que ocupan queda así:

(2) El término municipal de la villa tenía un total de 64.000 fanegas de cuerda mayor. A su terrazgo correspondían 42.732 de las mismas.

(3) (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (C)órdoba. **Hacienda de Seglares**, libro 366. Se puede comprobar en dicha fuente que la superficie dedicada a regadío en el secano se estima en 141 fs. De éstas tan sólo 2 fs. son puramente de regadío quedando las restantes (138 fs.) en cultivo mixto.

Denominación fincas	Nº		Superf. (fs)		Total (fs)
	1	2	1	2	
Cortijos	16	1	6.291	440	6.731
Hazas (4)	19	-	1.060	-	1.060
Dehesas	1	1	177	120	297
Piezas	15	4	791	359	1.150
Donadíos (5)	1	2	255	558	813
Totales	52	8	8.574	1.477	10.051

1) Baena; 2) Albendín

En el conjunto de la propiedad agraria del señorío, iniciando un breve comentario al cuadro, los cortijos significan el 65.5 por 100.

Le siguen en importancia las piezas de sembradura con un total de 1.150 fs. que equivalen a poco más del 11 por 100. A poca distancia las hazas con poco más del 10 por 100 y los donadíos y dehesas con el 8 y el 3 por 100 aproximadamente.

Son tierras que por lo general se dedican al cultivo cerealístico. Especialmente en las acortijadas se verificaba aquel bajo la modalidad de "al tercio" y su rendimiento en las mismas era más aceptable por el predominio de las tierras de buena y mediana calidad.

También se daba en el secano otra serie de productos cuyo cultivo estaba en consonancia con dicha calidad.

En un breve listado de estos cabe destacar la escaña, los garbanzos, yeros, alberjones, habas y lentejas cultivados en tierras de primera calidad y, por último, el zumacar que se daba en todas las calidades.

Los cultivos sociales, olivar y viña, en las tierras señoriales eran poco relevantes (6).

Interesante, desde nuestra óptica, resulta también precisar la distancia de esta propiedad con respecto al núcleo de población principal. Era así:

Distancia	Baena	Albendín	Total fs.
Ruedo	14	-	14
Un cuarto de legua	-	440	440
Media legua	59	-	59
Tres cuartos de legua	369	479	848
Una legua	1.917	640	2.557
Una legua y cuarto	654	-	654
Una legua y media	1.131	-	1.131
Una legua y 3/4	1.115	-	1.115
Dos leguas	497	-	497
Dos leguas y media	1.047	-	1.047
Tres leguas	1.907	-	1.907
Totales	8.710 (7)	1.559	10.269

Una rápida ojeada al cuadro evidencia que la línea divisoria de una legua es bastante significativa (8).

En tanto que la propiedad señorial circunscrita a Baena muestra que el mayor volumen de tierras se incrementa ostensiblemente a partir de dicho límite hasta el punto de acaparar casi su totalidad (95 por 100), para Albendín, sucede exactamente lo contrario puesto que, la totalidad de las mismas se encuentra debajo de dicha línea divisoria. Tal circunstancia no cambia en absoluto la tendencia general que coincide con lo ya afirmado para Baena. Son, por tanto, propiedades bastante alejadas del núcleo de población principal.

Otra cuestión a tener en cuenta es la dimensionalidad de estas piezas de sembradura. Por los datos extraídos, de la propia fuente documental, hemos podido calcular la superficie media de las mismas. Ascende ésta a un total de 179,5 fs. Sus valores extremos se encuentran entre las 1.114 fs. y los 5 celemines. Una relativización de esta media la obtenemos al precisar la que corresponde a los cortijos (396 fs.); piezas (60.5 fs.) y hazas (56 fs.). Por lo general, y en su conjunto, son explotaciones agrarias medias y "grandes". Veamos la distribución de éstas con arreglo a la siguiente tabla de frecuencias:

Hectáreas	Nº explotac.	Superficie total
Menos de 1	6	3 ha. 0 a. 0 ca.
De 1 a 10	6	60 ha. 8 a. 50 ca.
De 11 a 50	21	662 ha. 15 a. 50 ca.
De 51 a 100	12	1.382 ha. 87 a. 0 ca.
De 101 a 500	1	679 ha. 84 a. 50 ca.

La tabla en sí misma resulta bien significativa. En este sentido podemos observar que el minifundismo y las pequeñas explotaciones apenas sobrepasan el 11,5 por 100. Las medianas y grandes, con predominio de latifundio entre ellas, alcanzan el 88,5 por 100.

Nada precisa, en otro orden de cosas, la fuente documental sobre el régimen de tenencia de estas propiedades, por lo que hemos de entender que su explotación se realizaba directamente por el titular del señorío.

Cabe, finalmente, detenernos en la valoración que los peritos le asignan a cada una de estas fincas, con lo que conoceremos el patrimonio del de Sessa por este apartado, y su relación nominal.

(4) Incluimos en esta denominación las suertes denominadas "añadidos". En concreto nos referimos a los del "Carrascalejo" y el "Cerro de las Viñas", a 1 y 3 leguas de Baena, respectivamente.

(5) En Baena era el de la "Puente" con una extensión de 255,5 fs. En Albendín se encontraban los de "Enmedio" y "Vado Fresno" con 264 y 294 fs.

(6) El primero de ellos no sobrepasa las 8 fs.; el segundo, sólo alcanza 2 fs.

(7) Por defecto. No hemos contabilizado los celemines. Es por esto que se registran 5 fs. de menos.

(8) La legua equivale, en sistema métrico decimal, a 5.575 m.

A efectos de una Unica Contribución el valor fiscal, la base imponible fijada a estas propiedades, era:

Fincas	Nº	Rs.vellón	Tanto por 100
Cortijos	17	380.914	63.75
Hazas	19	56.812	9.50
Dehesas	2	13.578	2.27
Piezas	19	108.022	18.08
Donadíos	3	38.097	6.37

El valor asignado a las 61 fincas asciende a un total de 597.423 reales de vellón. Dicha cifra pone de manifiesto un abultado patrimonio agrario para el titular de la villa, máxime si tenemos en cuenta que dicha valoración, como todas las realizadas en el Catastro, no está exenta de un grado de ocultación, más o menos sensible y de difícil fijación, en las informaciones previas. O dicho con otras palabras: nos encontramos con una valoración del patrimonio a la baja, por ser la misma fuente una magna encuesta con finalidad fiscal.

En todo caso la posible ocultación de la base catastral imponible no distorsiona el que sean los cortijos las propiedades más sustanciales. Los siguen en importancia las piezas de sembradura y hazas.

Conviene hacer algún tipo de comparación para precisar, lo más posible, la cuantía de dicho patrimonio. Sabemos de antemano que todo intento de traducir dicha cifra a la actualidad conlleva siempre alguna/s objeción/es. Es por eso que prefiero establecer equivalencias dentro de su contexto histórico, lo que nos parece más razonable.

Teniendo en cuenta lo expuesto diremos que este volumen patrimonial significaba un total de 54.311 ducados, equivalía a 199.141 veces el salario de un jornalero del campo y a 66.380 (es decir, la tercera parte de los anteriores) del salario cobrado por los profesionales artesanos mejor retribuidos que eran los herradores, zapateros de nuevo, odreros y tejedores de paños.

Resta reseñar estas fincas. Atendiendo a su nombre, superficie, valor y núcleo de población, tenemos:

B A E N A

Nombre	Sup.fs/cel.	Rs./vellón
1. Pieza	1-3	463
2. Pieza	1-4	487
3. Pieza	138-6	19.896 (9)

(9) Vid. supra nota 3. La pieza de referencia se dedicaba a cultivo mixto. Estaba situada en el pago de Abraxen e incluía 30,5 fs. de tierra dedicadas a regadío quedando el resto, 108 fs., destinadas a cultivos de secano. A su vez se hallaba dividida en 13 suertes cuyas superficies, máxima y mínima, quedaban comprendidas entre las 24 rs. 7 cel. y 1 fs.

4. Cortijo "1º Alberquilla"	257	7.955
5. Cortijo "Cuesta Palomas"	213-6	8.005
6. Cortijo "2º Alberquilla"	124	5.185
7. Haza de los "Bermejos"	64	2.788
8. Donadío de la "Puente"	255-6	10.174
9. Hazas de "Juan Blanco"	52	2.265
10. Añadido del "Carrascalejo" y haza fuente D. Lucas	44	1.917
11. Cortijo del "Adalid"	700	45.660
12. Haza del "Cabo"	65	4.002
13. Haza de las "Salinas"	61	2.658
14. Pieza de la Campiña	500	37.834
15. Haza del "Valle"	25-6	1.761
16. Añadido del "Cerro las Viñas"	10	615
17. Haza del "Arca"	39	2.560
18. Haza del "Pozo Ancho"	32-6	2.320
19. Haza de la "Grulla"	43-2	2.678
20. Haza de los "Silillos"	39-6	2.438
21. Haza de "Andrés"	52	3.201
22. Haza de los "Montecillos"	48	2.709
23. Haza del "Pozo de Martos" y "Cerro Varillas"	126	3.773
24. Cortijo "Castil de Almaña"	241	18.695
25. Cortijo de "Mingopalo"	382	23.421
26. Cortijo "Alveros y Hernán Páez"	296	17.486
27. Haza del "Conde"	72	4.433
28. Cortijo "Torre el Atoro"	312	24.202
29. Cortijo de los "Aguilarejos"	735-10	50.679
30. Haza "Fuentehidueña"	51	2.222
31. Haza del "Salado"	68	5.275
32. Las 3/2 hazas del "Villar"	107	4.662
33. Pieza en el "Jardón"	116	7.184
34. Idem.	119	5.185
35. Idem.	36	2.216
36. Cortijo del "Alférez"	1.114-6	64.190
37. Cortijo de "Pedro Ortíz"	305	18.779
38. Haza de "Navas"	50	4.350
39. Viña del "Conde Baledaja"	6-4	551
40. Haza y olivar de "Malpica"	4-2	185
41. Cortijo "Morana la Alta"	367-6	12.686
42. Cortijo "Morana la Baja"	769-6	40.010
43. Cortijo de los "Alamillos"	193	11.164
44. Cortijo de "Jilena"	138-8	7.365
45. Cortijo de "Alejandre"	145-6	6.460
46. Dehesa de "Alejandre"	177	8.581
47. Pieza "Arroyo Saladillo"		

(Haza de los Abades)	272	336 (10)
48. Pieza "Fuente del Hornero"	8	348
49. Pieza del "Camino de Cabra"	1-6	135
50. Pieza "Barranco de los Lobos"	0-5	12
51. Pieza "Barranco Hondo"	1	30
52. Pieza en "Pingorotón"	2	120

ALBENDÍN

Nombre	Sup.fs/cel.	Rs./vellón
1. Cortijo bajo "Mojón"	440	18.972
2. Donadío de "Enmedio"	264	8.336
3. "Fuente Albendín"	285	12.391
4. Donadío "Vado del Fresno"	294	19.587
5. Dehesa de "Albendín"	120	4.997
6. "El Ejido"	74	74
7. "Llano del molino harinero"	0-1 y 3/4	58
8. Pieza de tierra	81 y 3/4	20.702 (11)

(10) Refiriéndose a los bienes hasta aquí expresados se dice en la fuente documental lo siguiente: "Y se advierte que por razón de las mencionadas tierras y cortijos respectivamente por cada uno tiene dicho duque (según expresa en su relación) parte en los aprovechamientos y pastos en la dehesa boyal del sitio de Arroyuelos, en la de Alcova, en la de Fuentehidueña y del Jardón y no diciendo ni pudiéndose justificar la parte lexítima que a éste, y a otros que dicen que la tienen les corresponde, se anotaran por mayor en otro lugar las mencionadas dehesas".

(11) Dicha pieza era de cultivo mixto y estaba distribuida en 17 huertas, cuyo nombre, superficie y valor eran:

1. La Noria y Huerto cuadrado	11 fs. 7 cel.	1.739 rs.
2. Huerta de Cristóbal Pérez	9 fs. 5 cel.	1.516 rs.
3. Huerta de la Noguera	2 fs. 2 cel.	619 rs.
4. Huerta de la Angostura	8 fs. 10 cel.	2.729 rs. (a)
5. Huerta del Fresno	2 fs. 6 cel.	927 rs.
6. Huerta de los Morales	5 fs. 4 cel.	1.979 rs. (a)
7. Huerta de Enmedio	2 fs.	— (a)
8. Huerta de Genares y Garrote	1 fs. 10 cel.	680 rs. (a)
9. Huerta de los Parras	1 fs. 10 cel.	694 rs. (a)
10. Huerta del Bando Bermejo	3 fs. 2 cel.	1.186 rs. (a)
11. Huerta del Rincón	7 fs. 11 cel.	1.518 rs. (a)
12. La Huerta	1 fs. 8 cel.	618 rs. (a)
13. Huerta de Pinel	2 fs. 4 cel.	865 rs. (a)
14. La Huerta	6 fs. 11 cel.	1.444 rs. (a)
15. Huerta del Llano	6 fs.	1.571 rs. (a)
16. Huerta del Soto Barranco Bermejo	2 fs. 10 cel.	1.052 rs. (a)
17. Huerta Nueva del Soto	4 fs. 6 cel.	823 rs. (a)

(a) Todas con casas o solares de casas en la población.

La propiedad urbana

Los bienes inmuebles de carácter urbano no alcanzan en la villa baenense para el de Sessa ni la dimensionalidad ni la importancia económica que tiene su propiedad agraria. No obstante creemos que la propiedad urbana asciende a un volumen de cierta entidad.

Su cuantía se eleva a un total de 13 fincas que están distribuidas tanto por el casco de la población como por las inmediaciones de la misma. No todas, como es lógico, tienen la misma funcionalidad. En el conjunto de esta no abultada propiedad urbana se mezclan las fincas habitables exclusivamente, las menos, con aquellas otras en que además de servir como tales predomina en ellas una funcionalidad económica.

La documentación es muy precisa a la hora de aportar características sobre tales edificios. Gracias a estos datos sabemos de su ubicación, dimensionalidad, número de plantas, distribución de las mismas -no en todos los casos-, valoración económica o base imponible que le asignan los peritos, etc.

Se ubicaban dentro de la villa en la Almedina, Plaza, calles Tinte y Cantareras y a la salida de la misma. Otras se encontraban fuera de ella junto a las riberas de los ríos Guadajoz o Marbella o en el mayorazgo de Albendín.

Las casas contaban, generalmente, con planta alta y baja, patio y corral. Algunas tenían aneja además alguna pequeña pieza de sembradura.

Por lo que respecta a los edificios destinados a la "industria agropecuaria" se aprecia también una diversificación de su recinto incluyendo los mismos graneros y bodegas.

La dimensionalidad superficial de estos edificios está, como es lógico, en función del uso que de ellos se hace. Sólo registra la fuente documental aquella en 5 de las 13 fincas contabilizadas. Todas se encuentran en el casco urbano de Baena y están dedicadas a vivienda si exceptuamos la casa accesoria de la de la bodega y terciá, que servía de taberna a los arrendadores del diezmo del vino, y un solar en la Almedina (12).

De todas éstas la de mayor dimensionalidad era la conocida como Castillo y Palacio en la Almedina (Parroquia de Santa María) con 2.756, 5 metros cuadrados. Las casas situadas en la plaza de la villa (Parroquia de S. Bartolomé) y en la calle Tinte (Parroquia de S. Pedro) contaban con una superficie de 27,6 y 18,6 metros cuadrados, cantidades insignificantes (13).

Su valoración económica, que se estima por el alquiler anual que se le asigna en el Catastro, hemos de decir que depende no sólo

(12) De 828 metros cuadrados de superficie.

(13) Del Castillo y Palacio se dice que tenía "diversas salas, cuartos bajos, cocheras y caballerizas. Estaba aislada. La casa de la calle el Tinte contaba con pieza de tierra en la que se sembraba alcacer sin intermisión. En su alquiler se tenía en cuenta dicha circunstancia.

de la mayor o menor extensión de los edificios sino también de su ubicación y uso.

El monto global alcanzado por estos bienes raíces de carácter urbano alcanza los 70.025 rs. (14), que se distribuyen así:

	Rs.	%
Casas	2.794	3.99
Molinos harineros	9.585	13.68
Molinos aceiteros	50.682	72.37
Batán	800	1.14
Bodega y terciá	1.764	2.51
Tenería	4.400	6.28
Solar	—	—
Total	70.025	99.97

Queda claro, a la vista del cuadro, la ostensible hegemonía de los edificios "industriales" con respecto a las viviendas.

Dejemos constancia, finalmente, de la relación minuciosa de estas propiedades señoriales. Hélas aquí:

Edificios	Sitio	Valor rs. alquiler	
Castillo y palacio	Almedina	2.594	
Solar	Almedina	—	
Casa	Plaza villa	66	
Casa	C/Tinte	90	
Molino harinero de la "Puerta"	Ribera río Marbella	2.835	(15)
Molino harinero de "Abrajén"	Rib. río Guadajoz	1.750	(16)
Batán	Rib. río Guadajoz	800	(17)
Molino harinero	Albendín	5.000	
Molino de aceite "El Alto"	C/Cantareras		
Molino de aceite	Salida villa	50.682	(18)
Bodega y terciá	Salida villa	1.764	(19)
Casa accesoria	Puente río Marbella	44	
Tenería	Muros villa	4.000	(20)

(14) Dicha cantidad viene a representar el 11,72 por 100 del valor de la propiedad agraria.

(15) Molía las 24 horas del día y contaba con dos piedras "una blanca y otra vaza".

(16) *Ibíd.*

(17) La casa del batán estaba contigua al anterior. En el mismo se beneficiaban paños y bayetas.

(18) Contaba con 5 vigas. Tenía, además, dos bodegas de 4.810 arrobas de capacidad. Igualmente disponía de una piedra de moler zumaque. Se valora a razón de 2.083 rs/viga, más 590 rs. por bodegas y 100 más de la estima de la piedra moledora de zumaque.

Las rentas señoriales

Hasta aquí hemos visto y analizado el conjunto de bienes inmuebles poseídos por el titular del señorío de Baena a mediados de la decimoctava centuria. Aún estamos lejos de evaluar correctamente el potencial económico del mismo en estas fechas. Es necesario, para completar una visión correcta, aludir cuando menos a dos grandes bloques: la propiedad mobiliar y los ingresos de origen hacendístico, las cargas señoriales.

Abordar un estudio de la propiedad mobiliar es imposible con la sola utilización de este tipo de fuente documental. Igualmente sucede, al menos para este caso, si quisiéramos adentrarnos a cuantificar y valorar sus bienes semovientes.

Sí cabe, sin embargo, acometer con toda seguridad el estudio y valoración de las cargas señoriales. Estas significan un buen complemento en el sostén de un patrimonio ya, de por sí, bastante significativo e importante. Mas junto al beneficio que pudieran representar para su propia hacienda nos parece interesante destacar el papel que dichas cargas juegan en el control de la vida de los propios baenenses.

La incidencia en éstos se materializaba tanto en el pago de algunos ingresos en dinero -la mayoría- como en especie. Los más comunes y, al mismo tiempo, de mayor recaudación se verifican bajo la primera modalidad antedicha. Con respecto a la segunda sólo se registra un ingreso hacendístico en especie. Nos referimos, en concreto, a una renta o ingreso de carácter territorial o solariego existente en Albendín.

En este mayorazgo el de Sessa percibe al año "por señor solariego" dos gallinas en razón del solar en que viven.

Su distribución queda así (21):

María Calzado, viuda	2 solares
Andrés del Puerto, seglar	1 "
Juan Gallardo, seglar	1 "
Juan García, seglar	1 "
Rosa y Paula de Valenzuela	1 "
Julián de Almarchar, seglar	2 "
Pedro García, seglar	2 "
Ignacio Esprtero, seglar	1 "
Francisco García Lucero, seglar	1 "
Francisco de Torres, seglar	1 "

(19) Contaba con 69 tinajas y una cabida de 5.500 arrobas. Incluía también dos lagares "con una viga y caldera para hacer arropo".

(20) Su valoración no incluía la alcabala de sus ventas.

(21) Este impuesto en especie es muy similar al conocido en Fernán-Núñez como el de "la gallina del humo". En el fondo se trata del reconocimiento que todo vasallo debía a su señor. Cfr. Cosano Moyano, J.: "Propiedad agraria, rentas y monopolios señoriales en Fernán-Núñez a mediados del siglo XVIII". *Actas de III Congreso de Profesores-Investigadores*, (Huelva, 1986), pp. 239-240.

La tributación anual por este concepto no es muy abundante. Si tenemos en cuenta que la propia fuente documental reconoce un valor a las dos gallinas de 5 rs. queda claro que el importe global de este impuesto asciende a 60 rs., cantidad realmente exigua.

En lo concerniente al resto de las gabelas impositivas, que son abonadas en dinero, el núcleo más importante lo constituyen los impuestos de matiz regaliano a los que siguen los de carácter jurisdiccional.

Dentro de los regalianos nos encontramos, en primer lugar, con las **alcabalas**. Se derrama este impuesto sobre un amplio abanico de epígrafes conceptuales. Su recaudación se verificaba tanto por administración como por arrendamiento. De los 52.998 rs. en que se cifraba aquella, 43.111 se obtenían bajo la última modalidad indicada (22). Su distribución conceptual e ingresos era:

Alcabala de Baena y su término

De vecinos y casco del lugar que se nombra Cabezón y vino de reventa	30.000 rs. (a)
De la carne (junto con almojarifazgo)	2.981 rs. (a)
De forasteros (o albarranes)	3.296 rs. (b)
De la venta de paños y bayetas	1.226 rs. (a)
Del viento	4.158 rs. (a)
Del jabón ralo	1.412 rs. (a)
De venta de heredades	6.591 rs. (b)
De la veintena o alcabala de la cera	500 rs. (a)
Renta de la alcabala de pescado	976 rs. (a)
Venta de corambre	1.858 rs. (a)

(a) Arrendamiento (b) Administración

Si importante es la aportación de las alcabalas al patrimonio señorial del duque de Sessa, no le queda a la zaga el montante que obtiene éste por **tercias reales** de los diezmos, el otro gran nervio dentro de los tributos regalianos.

Por este concepto se ingresan un total de 44.747 rs. Su área recaudatoria abarcaba no sólo la villa sino también las mitaciones

(22) A.H.P.C. **Interrogatorio**, libro 362, pregunta 28. Se especifica que su volumen asciende a 56.005 rs. y 30 mrs. Ahora bien, en esta cifra se incluían 4.412 rs. y 26 mrs. que procedían del privilegio de la alcabala y almona de jabón. Igualmente iba anexionado el beneficio reportado por el derecho y estanco de cera. En todo caso la administración del Monte pagaba 30.000 rs. por el vecindario.

de Alcova y Arroyuelos (23). De dicha cantidad 33.684 rs. se ingresaban por pan terciado y 11.073 del diezmo del vino, aceite y menudo (24).

Menos importantes, aunque más numerosos, son los impuestos que integran la llamada fiscalidad jurisdiccional.

En este aspecto nos referiremos primeramente a los **diezmos**. A mediados de esta centuria el duque percibe integramente los diezmos del mayorazgo de Albendín. La Iglesia sólo coparticipa con el titular de la villa en la cantidad percibida por el diezmo de ganado. Su distribución queda de esta forma:

Por trigo	72 fs. 11 cel.
Por cebada	139 fs. 4 cel.
Ganados y demás	790 rs. y 32 mrs. (25)

Teniendo en cuenta los precios del trigo y la cebada (26) podemos decir que el duque percibía anualmente por este concepto la cifra de 3.358 rs.

Mucho menos significativos son los ingresos procedentes del tránsito de personas, mercancías y ganados.

Ya hemos hecho mención del almojarifazgo, que se cobraba conjuntamente con la alcabala de la carne, pero no al tributo de **paso y portazgo**.

Este se hallaba arrendado y le proporcionaba al de Sessa unos ingresos anuales de 567 rs.

El abanico de las cargas señoriales en este bloque se cierra con una serie de ingresos varios.

Entre estos haremos mención del **derecho del barro** que suponía un total de 791 rs. al año y se daba en arrendamiento.

El denominado del **Tinte** que ascendía a 15 rs. anuales y el de la **caza del Montecillo**, que le suministraba un total de 300 rs.

(23) Aunque la diferencia no es notable, las cifras suministradas por el Interrogatorio y el libro de Hacienda de Seglares no coinciden. En el primero se procede al redondeo y los datos son (incluye las de Albendín):

Trigo	1.500 fs. x 18	27.000 rs.
Cebada	750 fs. x 9	6.750 rs.
Aceite, vino y minucias	14.000 rs./año	

El segundo, anota (incluyendo además de la villa las mitaciones de Alcova y Arroyuelos):

De pan terciado	2.245 fs.	33.684 rs.
Vino, menudo y aceite		11.073 rs.
Total		44.747 rs.

(24) *Ibíd.* De la diferencia anterior el mayor contraste lo aporta precisamente esta partida. En este punto son contradictorios los datos.

(25) Del diezmo de ganados, unos 200 rs., la mitad eran para la S.I.C. de Córdoba. De nuevo las cifras no coinciden con las que dan los informantes en el Interrogatorio (pregunta 16).

(26) A 18 y 9 rs. fanega respectivamente.

anuales (27). Igualmente percibía el derecho de la **media fanega y media de gramos** cuyo importe le significaba un total de 5.237 rs. (28). Cantidades muy inferiores detraía de la renta de la **alcaldía del agua**, con 396 rs. (29); **fiealdad del pescado**, 172 rs. (30) y la de la **carne**, con 1.070 rs. (31), **almotacenazgo**, con 450 rs.; de dos **contadurías** (32), que le reportaban tan sólo 59 rs. y, por último, la más sustanciosa de la **correduría** de vino, vinagre y aceite, con 4.594 rs.

Resta, finalmente, añadir lo ingresado por **penas de cámara y del ruedo**.

Provenían sus ingresos de las "denunciaciones y causas" que se daban en el ámbito jurisdiccional del duque. Su importe ascendía a 715 rs. al año (33).

No se puede olvidar, si queremos una aproximación correcta a la cuantía global del patrimonio y rentas del duque de Sessa en Baena, la mención al producto que obtenía de los **empleos enajenados** y al **papel crediticio** que mantuvo en la población. Son dos puntos, a nuestro juicio, muy interesantes por las fáciles secuelas que de los mismos se derivan.

En cuanto a la rentabilidad de los primeros diremos que aquél se cifra en unos 19.821 rs. (34) anuales correspondiendo a sus **corredurías** el papel hegemónico en las aportaciones.

Con respecto al papel crediticio que el titular del señorío desempeña era mínimamente significativo en lo concerniente a censos redimibles y perpetuos (35); pero muy importante en lo que se refiere a las tierras acensuadas. Analicemoslas más detalladamente.

Tenían las tierras acensuadas una más que aceptable superficie (717 fs. y 9 cels.) en el mayorazgo de Albendín y estaban dadas a censo perpetuo (para plantío de "viñas y olivares", cultivos sociales que adquieren en estos momentos una atracción señera para los agricultores)(36). Su distribución, en 13 hazas, era como sigue:

(27) Uno y otro estaban en arrendamiento. Para el último vid. A.H.P.C. **Interrogatorio**, pregunta 28.

(28) Arrendado conjuntamente con el llamado de "cuartos y ataderos". Este último pertenecía al Consejo de la villa. Su importe global era de 6.156 rs. y 23 mrs.

(29) En arrendamiento.

(30) *Ibíd.*

(31) En administración.

(32) Arrendada al 50 por 100 con José Esteban de Arrabal.

(33) Las del ruedo no le producían rentabilidad alguna.

(34) Cfr. Cosano Moyano, J., **Economía y sociedad de Baena en la centuria ilustrada** (en prensa).

(35) En Baena contaba con los réditos de dos censos perpetuos (22 y 4 rs.) y dos redimibles sobre casas (60 y 13 rs). En Albendín poseía tan sólo dos redimibles (68 rs).

(36) Una vez más tenemos testimonio del interés despertado en este siglo por el plantío de los llamados cultivos sociales.

Piezas	fs./cels.
Haza del "Juncar"	64-6
Añadido "Bazia Costales" del Asperón	8-2
Haza "Fuente de la Plata"	71-5
Haza de la "media legua"	80-2
Añadido de la "media legua"	8-4
Haza "Bazia costales del Asperón"	83-7
Suertes (en la anterior, la mejor)	45-8
Haza de "Rodrigo Arias"	53-11
Haza del "Alxivexo"	40-9
Haza del "Arroyo del Fresno"	56
Haza del "Prado Melgar"	85-9
Hazas del cortijo de "Jilena"	49-11
Hazas del "Pozo Moreno"	69-6

La distancia de todas éstas al núcleo de población se encontraba entre el tramo comprendido por la media y los cinco cuartos de legua. Asimismo de su superficie se habían redimido del censo un total de 122 fs. por facultad real. El resto, 595 fs., seguían afectadas por aquél y proporcionaban al de Sessa una renta anual de 7.815 reales aproximadamente. Dicha cantidad era pagada por más de 500 personas (37).

Como es lógico, todos estos bienes y rentas estaban a su vez afectados por una serie de cargas.

Dejar constancia de las mismas se hace de todo punto imprescindible para apreciar correctamente la situación económica del señorío en la villa de Baena y en su mayorazgo de Albendín.

La fuente documental registra para ambos casos las susodichas cargas.

Para Baena aquellas forman dos grupos clarísimos: memorias perpetuas y censos redimibles.

Las primeras que afectaban a los bienes del duque son un total de cinco y su importe global se cifra en 10.114 rs. que se distribuían así:

A favor de:	Rs.
S.I.C. de Santiago de Compostela	1.779
Colegiata de San Hipólito	2.952 (38)
Convento de Santa María de Córdoba	2.773 (39)
Convento de San Rafael	817 (40)
Iglesia de Santa María de Baena	14

(37) Exactamente 504 personas.

(38) Importe equivalente a 144 fs. de trigo y 24 arrobas de aceite.

(39) Perteneciente a las religiosas de San Jerónimo. La cantidad corresponde a 120 fs. de trigo, 30 arrobas de aceite más 163 rs.

(40) Era de las Capuchinas. Su importe equivale a 30 arrobas de aceite y 4 quintales de bacalao. Sus precios eran de 15 reales/arr. y 22 reales/quintal.

En lo tocante a los censos redimibles hemos de decir que se hallaban impuestos no sólo sobre sus rentas en la población, sino también sobre las que poseía en D^a Mencía, Cabra, Rute e Iznájar.

Su principal ascendía a un total de 95.147.693 mrs. y generaba 2.782.251 de réditos. A estos contribuía Baena con 961.307 mrs., unos 28.273 rs. o, lo que es lo mismo, con el 4,75 por 100 del monto global estimado para las rentas de las cinco villas reseñadas, cuyo volumen se cifraba en 20.241.635 mrs.

Las cargas sobre los bienes de Albendín eran algo menos de la mitad que las de Baena. Alcanzan éstas un volumen de 13.130 rs. que, a excepción de los 587 que se pagan a D. Luis Antonio Segura, capellán del Duque de Sessa (41), corresponden a réditos que suministran los siete censos redimibles que, con un principal de 14.087.440 mrs, reditúan 12.543 rs.

La relación de unas y otras cargas se incluyen en apéndice final. Resta para terminar realizar un breve cuadro resumen de lo que significan los bienes y rentas del ducado de Baena en estas fechas. Su materialización resultará clarificadora para el lector que, en un golpe de vista, se hará la idea de la aportación de la villa y su término al patrimonio señorial. Veamos.

	Rs.	
Propiedad agraria	597.423	
Propiedad urbana	70.025	
Alcabala	52.998	
Tercias reales	44.747	
Diezmo de Albendín	3.358	
Empleos enajenados	19.821	
Tierras acensuadas	7.815	
Otras rentas	14.125	
Otros censos	99	(42)
Total	810.411	
Cargas		
a) Baena		
Sobre bienes (memorias)	10.114	
Sobre rentas (censos)	28.273	
b) Albendín (43)		
Capellán del duque	587	
Censos	12.543	
Total	51.517	

(41) Importe de 24 fs. de trigo más 8.000 mrs.

(42) Vid. supra nota 40.

(43) Estas cargas afectaban a los bienes del titular.

Una cosa resulta evidente a la vista del cuadro anterior y es el saldo positivo que, para el de Sessa, significan sus propiedades y rentas en la villa baenense a mediados del siglo de las luces.

APENDICE

Cargas señoriales de Baena. Censos redimibles.

A nombre de	Principal (mrs.)	Réditos (mrs.)
Convento Madre de Dios de Baena	1.500.000	45.000
D. Enrique de la Chica, pb ^o	750.000	22.500
D. Pedro de Sandoval, pb ^o	750.000	22.500
Obras Pías S.I.C. de Córdoba	4.473.130	134.194
Real Consejo de Ordenes	7.480.000	187.000
Conde de Torralba, vec. de Madrid	537.300	16.119
D. Ramón de Aguilar, de Ecija	3.740.000	112.200
Convento de Ntra. Sra. de la Merced, de Ecija	972.000	29.180
Religiosas mercedarias y convento (de D. Juan de Alarcón) de Madrid	750.000	18.750
D. Nicolás de Valenzuela y Fajardo, de Córdoba	12.750.000	382.500
Obra Pía de D. Juan Pérez de Villegas, de Ayamonte	2.812.500	84.365
D. Francisco vedaño, en Indias	3.993.840	119.814
Convento mercedarios descalzos, de Sevilla	844.900	25.347
Marqués de Tabra, de Madrid	3.000.000	90.000
Convento carmelitas descalzas, de Toledo	3.000.000	90.000
Memorias de D. Luis Baltasar de Avila, de Granada	93.000	2.790
Marqués de Camarena, de Madrid	5.837.500	175.120
D ^a Micaela Rubio, de Granada	1.500.000	45.000
Marqués de Casablanca, de Granada	1.500.000	45.000
Conde de Alba Real, de Valladolid	30.000	9.000
D. Luis Vicente Crespo, de Córdoba	675.000	20.250
D. Juan Muñoz de Salazar Luján y Tapia, de Córdoba	187.500	5.625
D. Melchor de Villarroel, menor, y a su madre D ^a M ^a Teresa de Portugal, su tutora, de Barcelona	2.398.000	71.940
D. Martín de Aranda, pb ^o de Bilbao	441.260	13.238
D. Francisco Crespo Marín, de Málaga	300.000	9.000
Duque del Infantado, de Madrid	6.507.580	195.227
D ^a Inés Castril Córdoba	1.523.943	38.098
Marqués de Villagarcía y Monroy, de Madrid	562.500	14.062
Memorias de D. Rodrigo del Monte, de Granada	210.000	6.300
Obra Pía de Matías Colmenero (la posee D ^a Leonor de Contreras, de Ubeda)	1.588-680	47.661

Marqués de Castroserna	1.561.320	46.840
Marqués de Tenebrón, de Madrid	4.119.220	102.980
Marqués de Almarza (sic), de Madrid	1.130.780	33.924
Marqués de Valderrato, de Salamanca	187.500	5.625
Obra Pía en la villa de Castuera, de D. Juan Cáceres Hidalgo	1.468.320	44.049
Herederos de D ^a Micaela Avendaño, de Sevilla	442.720	13.280
Herederos de D ^a Teresa de Pimentel, duquesa que fue de Sessa	6.587.240	197.618
Duquesa de Frías, de Madrid	3.620.000	108.700
Simón de Riverola	484.340	14.530
Herederos de D ^a Teresa Fernández de Córdoba, duquesa que fue de Sessa	4.566.920	137.007

Cargas señoriales en Albendín. Censos redimibles.

Real Fisco de Granada	3.750.000	12.500
Reales Arcas de la población del campo y vega de Granada	675.000	20.250
Monte fideicomiso de la casa de Olivares, administrador de D. Luis Sarmiento	1.575.000	47.250
Obras Pías S.I.C. de Córdoba	1.045.320	31.359
Memorias Díaz Sánchez de Avila	525.000	15.750
Capilla y capellanes de D. Pedro de Valenzuela y Faxardo, en la iglesia de Santa María la Mayor, de Baena	6.496.120	194.884
D. Francisco de Córdoba	15.000	4.500

Fuente: A.H.P.C., **Hacienda de Seglares**, Libro 366.